



Resolución Directoral N° 00332-2010-INIA-OGA

Lima, 16 DIC. 2010

VISTO: El Informe N° 153- 2010-INIA-OGA-OL, de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 289-2010-INIA-OGA, se aprobó el expediente de contratación para la Construcción del laboratorio de embriones de la Estación Experimental Agraria Santa Ana, así como se designó el Comité Especial Ad Hoc;

Que, con Resolución Directoral N° 309-2010-INIA-OGA, se aprobaron las bases del referido proceso de selección como Adjudicación Directa N° 021-2010-INIA, cuya buena pro está programada para el 21 diciembre del presente año;

Que, mediante Resolución Directoral N° 282-2010-INIA-OGA, se aprobó el expediente de contratación para la Construcción de Cerco Perimétrico INIA - Pichanaki, así como se designó el Comité Especial Ad Hoc;

Que, con Resolución Directoral N° 303-2010-INIA-OGA, se aprobaron las bases del referido proceso de selección como una Adjudicación Directa N° 15-2010-INIA, cuya buena pro está programada para el 20 de diciembre de 2010;

Que, con fecha 07 de diciembre de 2010, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas emitió el Oficio Circular N° 014-2010EF/76 indicando que el compromiso del gasto público por toda fuente de financiamiento y genérica del gasto que las entidades pública estimen devengar en el mes de diciembre deberán registrarse hasta el miércoles 15 de diciembre del 2010 en el Sistema Integrado de Administración Financiera para cuyo monto supere los valores establecidos para procesos de menor cuantía.

Que, con fecha 10 de diciembre de 2010, con Oficio Múltiple N° 190-2010-INIA-OGP/OPRE, la Oficina General de Planificación hace de conocimiento que mediante el Oficio N° 014-2010EF/76, la Dirección General de Presupuesto Público establece lineamientos para registro de compromiso del gasto; indicando así mismo que se adopten las acciones pertinentes en el marco de la Resolución Directoral N° 023-2010-EF-76.01 y artículo 16º de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto Público;

Que, por lo que, en dichos procesos de selección señalados precedentemente la buena pro se efectuara con posterioridad al 15 de diciembre del presente, fecha límite para efectuar los compromisos de acuerdo a lo señalado en el Oficio Circular N° 014-2010EF/76;

Que, el artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado señala que en cualquier estado del proceso de selección hasta antes del otorgamiento de la buena pro, la Entidad que los convoca puede cancelarla por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia, declarados expresamente, bajo su exclusividad. En este caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido;

Que, al haberse tomado conocimiento de dicho Oficio Circular N° 014-2010EF/76, la Oficina General de Planificación, a través de la Oficina de Presupuesto, realizó ante el Ministerio de Economía y Finanzas los trámites correspondientes a efecto de lograr el compromiso de aquellos procesos convocados cuya buena pro se realizarán con posterioridad al 15 de diciembre de 2010; sin embargo, a la fecha dichas gestiones han resultado infructuosas;

Que, al haberse tomado conocimiento del Oficio Circular antes mencionado y luego de haberse esperado el resultado de las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas, las cuales han sido infructuosas, con posterioridad a la convocatoria de los procesos de selección antes indicados, se ha configurado una causal de caso fortuito, por cuanto se trata de una causa no imputable a la entidad, que consiste en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la persecución del proceso de selección, en concordancia con lo señalado en el artículo 1315º del Código Civil.

Que, el segundo párrafo del artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado, la formalización de la cancelación del proceso de selección deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquel que dio inicio al expediente de contratación debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento;

Que, así mismo, el artículo 79º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que la Entidad debe comunicar su decisión de cancelar el proceso de selección dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes;

Que, el referido dispositivo legal estipula que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el expediente u otro de igual o superior nivel, debiendo la entidad reintegrar el pago efectuado como derecho de participación en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación, siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 012-2010-INIA se delegó al Director General de la Oficina General de Administración la facultad de cancelar procesos de selección; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organizaciones y Funciones del INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG, y con la visación de la Oficina de Logística y Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Cancelar la Adjudicación Directa N° 021-2010-INIA "Construcción del laboratorio de embriones de la Estación Experimental Agraria Santa Ana", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



✓

Resolución Directoral N°00332-2010-INIA-OGA

16 DIC. 2010

ARTÍCULO 2º.- Cancelar la Adjudicación Directa N° 015-2010-INIA "Construcción de Cerco Perimétrico INIA – Pichanaki", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Disponer el reintegro del costo de las Bases de los procesos de selección mencionados en los artículos precedentes a todos los participantes, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles posteriores a la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y notificación a los participantes en sus respectivos correos electrónicos.

Regístrate y comuníquese,

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA

Lic. Adm. Luis A. Barrocal Landeo
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION